



**T E R C E R
T E S T I M O N I O
D E L A
E S C R I T U R A**

**DE: CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A DISMUMAR.**

Nº 0212

**QUE HACEN: LOS SEÑORES VICTOR TEODORO MURILLO ESPINOZA;
Y, CANDY MARIA RODRIGUEZ SUAREZ**

CUANTIA: INDETERMINADA

Portoviejo, 9 Febrero del 2010



NOTARIA
SEPTIMA



1 TURA DE...
 2 CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DISTRIBUIDORA
 3 MUNDO DE MARCAS S.A DISMUMAR., INTEGRADA POR LOS
 4 SEÑORES VICTOR TEODORO MURILLO ESPINOZA; Y, CANDY MARIA
 5 RODRIGUEZ SUAREZ.-

6 CUANTIA: USD \$800,00

7 MONERO: 0212.- En la Ciudad de Portoviejo, Provincia de
 8 Manabí, República del Ecuador, hoy martes nueve de
 9 febrero del dos mil diez; ante mí, Doctor Luis Dueñas

10 Falconi, Notario Público Séptimo, del Cantón,
 11 comparecen por sus propios derechos los señores VICTOR
 12 TEODORO MURILLO ESPINOZA, de nacionalidad Ecuatoriana,
 13 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
 14 en esta ciudad; y, CANDY MARIA RODRIGUEZ SUAREZ; de
 15 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado
 16 civil soltera domiciliada en esta ciudad de
 17 Portoviejo.- Ambos comparecientes portadores de su
 18 pasaporte y cedula de ciudadanía, respectivamente, que
 19 fueron presentadas y devueltas, mayores de edad;
 20 Idóneos hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
 21 quienes de conocer por medio de sus cedula de
 22 ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario
 23 de la naturaleza, efectos y resultados de esta
 24 escritura de constitución de sociedad, que proceden a
 25 otorgar libres y voluntariamente, si mediar fuerza ni
 26 coacción alguna, me presentan para que sea elevada a
 27 escritura pública la minuta que copiada textualmente
 28 dice.- SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras
 29 Públicas a su cargo, sirvase autorizar una en la que

Dr. Luis Dueñas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO
 DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA

1 conste el contrato social y el estatuto de una compañía
2 anónima denominada **DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A**
3 **DISMUMAR.**, que se constituye con sujeción a las
4 siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**
5 **FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta
6 Especie Pública, dejando expresa constancia de su
7 fundación de fundar en forma simultánea la sociedad
8 anónima denominada **DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A**
9 **DISMUMAR.**, cuyo contrato social y estatutos se
10 encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las
11 siguientes personas: **Uno.- VICTOR TEODORO MURILLO**
12 **ESPINOZA**, por sus propios derechos, de nacionalidad
13 Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
14 con domicilio en esta ciudad, **Dos.- CANDY MARIA**
15 **RODRIGUEZ SUAREZ**, por sus propios derechos, de
16 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado
17 civil soltera, domiciliado en esta ciudad de
18 Portoviejo.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y**
19 **ESTATUTO DE DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A**
20 **DISMUMAR.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
21 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.-**
22 **DENOMINACION:** La denominación de la sociedad es
23 **DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A DISMUMAR.**, organizada
24 en la República del Ecuador y consecuentemente de
25 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del
26 Ecuador el contrato social y su estatuto. **ARTICULO**
27 **DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía
28 está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo,
29 Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades,

Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 establecimientos comerciales, industriales, agencias y
2 sucursales en cualquier otro lugar del País o del
3 exterior. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un
4 de duración de cincuenta años contados a partir
5 de inscripción de esta escritura en el
6 de este dependiente Registro Mercantil. Este plazo podrá
7 modificarse por resolución de la Junta General de
8 accionistas, cumpliendo los procedimientos y requisitos
9 establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO
10 CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como Objeto
11 social el establecimiento de almacenes destinado a la
12 comercialización interna de electrodomésticos
13 cuchillería, vajilla, objetos domésticos, maquinas de
14 cocer, material y equipos de y para oficinas maquinas y
15 materiales para fotografías, filmación y proyectores
16 equipos, recaptores y transmisores de música, radio y
17 televisión intercomunicadores artículos deportivos y
18 de turismo, camas, colchones, lavadoras, secadoras,
19 refrigeradoras, aires acondicionados, surtidores de
20 agua, purificadores de ambiente, minicomponentes,
21 celulares, planchas talleres de revelado de películas,
22 copias y ampliaciones de fotografías equipos y motores
23 náuticos y estacionarios automotores, motocicletas,
24 bicicletas, triciclos, patines, motores, turbinas,
25 transformadores plantas eléctricas y material eléctrico
26 en general, sistemas de aire acondicionados equipos
27 industriales y contrato de instalaciones, ejercer
28 agencias, representaciones y comisiones relativas a las
29 actividades mencionadas, análogos y complementarios.-

Dr. Luis Dueñas Ferron
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA

1 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
2 importar y exportar todo lo relacionado a su objeto
3 social, contraer obligaciones de dar, hacer y no hacer,
4 asociarse con personas naturales y jurídicas y celebrar
5 cualquier clase de actos y contratos relacionados con
6 sociedades sociales y permitidos por la Ley:
7 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
8 **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la
9 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$800,00) dividido en
11 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar de valor cada una (\$1,00).- **ARTICULO SEIS.-**
13 **TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a
14 las acciones representativas del capital social,
15 deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en
16 la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el
17 Gerente General de la sociedad. La compañía podrá
18 emitir títulos que representen una o varias acciones.-
19 **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:** En
20 caso de extravío o destrucción de un certificado
21 provisional o de un título de acción, el interesado lo
22 comunicará por escrito al Gerente General de la
23 compañía, el cual anulará el título o certificado,
24 previa publicación que se efectuará por tres días
25 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la misma. Una
27 vez transcurrido treinta días contados a partir de la
28 fecha de la última publicación, se procederá a la
29 anulación del certificado provisional o título que se



Dr. Luis Duenas Falcon
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 conferirá uno nuevo al accionista. La anulación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
3 certificado anulado. Si hechas las expresadas
4 aplicaciones se presentaren opositores, el nuevo
5 título de la acción o el certificado provisional lo
6 tendrá la compañía sólo con orden judicial. Todos
7 los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto
8 en este artículo será de cuenta del accionista
9 interesado. **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA**
10 **ACCION:** Toda acción es indivisible. La compañía no
11 reconocerá, para los efectos del ejercicio de los
12 derechos de accionistas, sino a una sola persona por
13 cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una
14 misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su
15 falta, a un administrador común, y si no se pusieren de
16 acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a
17 petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios
18 responderán solidariamente frente a la compañía, de
19 cuantas obligaciones se deriven de la condición de
20 accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, la
22 compañía llevará el libro de acciones y accionistas en
23 la que se inscribirán los certificados provisionales y
24 los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas
25 transferencias de dominio de los certificados
26 provisionales o títulos de acciones, la constitución de
27 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
28 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO**
29 **DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE**

5

~~Dr. Luis Dueñas Falconi~~
~~NOTARIO SEPTIMO~~
~~DE PORTOVIEJO~~



NOTARIA
SEPTIMA

1 DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los
2 certificados provisionales y de las acciones a quienes
3 aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y
4 Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar
5 acciones sin limitación alguna. La propiedad de los
6 certificados provisionales y de las acciones se
7 transmite con las formalidades previstas en la Ley
8 de Compañías.- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE
9 VOTO: Cada accionista tiene derecho a asistir con voz y
10 voto a las sesiones de Junta General, salvo las
11 limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar
12 en la Junta General se ejercerá en proporción al valor
13 pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho
14 a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar
15 en las sesiones de la Junta General por personas
16 extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida
17 al Gerente General, pero no podrán ser representantes
18 voluntarios de aquellos los administradores ni los
19 comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.-
20 RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada
21 accionista responde únicamente por el monto de sus
22 acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA,
23 SU ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y
24 FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL,
25 EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION
26 LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de
27 Accionistas legalmente constituida, es el órgano
28 supremo de la sociedad, sus resoluciones son
29 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no



6
Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
2 oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El
3 ejercicio económico de la compañía comprenderá el año
4 calendario, es decir, del primero de enero al 31 de
5 diciembre de cada año.- C) La administración de la
6 Compañía está a cargo del Presidente y del Gerente
7 General con las facultades y deberes que constan en
8 este estatuto.- D) Es administrador de la compañía el
9 Presidente y representante legal el Gerente General,
10 extendiéndose tal representación a lo judicial y
11 extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el
12 giro o tráfico de la misma, con excepción de la
13 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de
14 propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se
15 necesitará resolución de la Junta General de
16 Accionistas, representada por lo menos con el setenta y
17 cinco por ciento del capital social de la compañía. En
18 caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad,
19 ausencia o en general cuando el Gerente General
20 estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por
21 el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y
22 obligaciones que el Gerente General, tal subrogación
23 durará hasta que la Junta General de Accionistas
24 proceda a designar Gerente General o hasta que éste
25 reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La
26 fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio
27 de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de
28 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
29 sociales, sin dependencia de la administración y

7

Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE
2 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.-
3 CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son
4 ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
5 domicilio principal de la compañía, salvo el caso de
6 sesiones universales. En caso contrario serán nulas.-
7 ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta
8 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
9 dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía,
11 para considerar los asuntos especificados en los
12 numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
13 veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto
14 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
15 convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL
16 EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se
17 reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.-
19 CONVOCATORIA: El Presidente y el Gerente General,
20 quedan facultados para convocar a Junta General de
21 Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que
22 puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en
23 la Ley. En todo caso el Comisario será especial e
24 individualmente convocado. La Junta General, sea
25 ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
28 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
29 La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el



NOTARIA
SEPTIMA



1 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
2 especificados en la convocatoria será nula. **ARTICULO**
3 **DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá
4 considerarse constituida para deliberar en primera y
5 segunda convocatoria sino está representada, por los
6 concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del
7 capital social. En la segunda convocatoria no podrá
8 modificarse el objeto de la primera convocatoria.
9 Cuando la Ley exigiere una mayor representación del
10 capital pagado o cualquier otro requisito para la
11 constitución de la Junta General, sea ordinaria o
12 extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la
13 Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.-
14 **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante
15 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
16 General se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital
20 pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten
22 por unanimidad la celebración de la reunión y los
23 asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo,
24 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
25 discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se
26 considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.-**
27 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la
28 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
29 compañía, a falta de éste por la persona que designaren

9
Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 los accionistas concurrentes a la sesión. Será
2 secretario de la Junta General el Gerente General, y a
3 su falta, actuará como tal la persona que fuere
4 designada por la junta, pudiendo recaer tal designación
5 en alguno de los accionistas presentes, en un
6 funcionario de la compañía o en un extraño de la misma.
7 Actúe de Secretario un accionista de la sociedad,
8 conservará todos sus derechos inherentes a su calidad
9 de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES**
10 **DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La persona que
11 actuare de secretario de la sesión de la Junta General
12 de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la
13 misma antes de declararse instalada la Junta,
14 cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 281 de
15 la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y
16 la del Presidente de la Junta, del alistamiento total
17 que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.- COMPETENCIA DE LA**
18 **JUNTA GENERAL:** Corresponde a este órgano supremo de la
19 compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales, al
20 Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2)
21 Nombrar un Comisario Principal y un Comisario
22 Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el
23 balance, los informes que deberá presentar el
24 Presidente, el Gerente General y el Comisario; y
25 adoptar las resoluciones que correspondan no podrán
26 aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido
27 precedidas por el informe de los Comisarios.- 4)
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
29 sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes

10
Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la
2 amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier
3 reforma del contrato social o estatutos y sobre la
4 transformación, fusión, disolución y liquidación de la
5 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
6 de liquidación, fijar la retribución de los
7 liquidadores y considerar las cuentas de la
8 liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de
9 bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.-
10 9) En general, resolver todo aquello que es de su
11 competencia de conformidad con la Ley y lo establecido
12 en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a
13 los negocios sociales, tomando las decisiones que
14 juzgare conveniente en defensa de los intereses de la
15 compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y**
16 **RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se
17 conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en
18 la convocatoria. Toda resolución de la Junta General
19 será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones
20 previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la
21 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
22 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
24 numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE**
25 **LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones
26 y las resoluciones de la Junta General serán firmadas
27 por el Presidente y el Secretario de la respectiva
28 reunión. De cada sesión de Junta General se formará un
29 expediente con la copia del acta y de los documentos

M. Luis Duenas Falconi 11
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIJEJO



NOTARIA
SEPTIMA

1 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
2 forma prevista en la Ley de Compañías; también se
3 incorporarán al expediente los demás documentos que
4 hubieren sido conocidos por la Junta General en la

5 sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar
6 dentro de los quince días posteriores a la reunión de
7 Jueces.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO

8 VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente dirigirá
9 las sesiones de Junta General y además de cualquier

10 obligación constante en otro artículo de este estatuto,
11 le corresponde: UNO.- Administrar la compañía de manera
12 individual y/o conjunta con el Gerente General; a quien
13 además lo subrogará en casos de ausencias temporales o
14 definitivas debiendo hacer uso de la firma social ..
15 Presidente Subrogante del Gerente General .. . Cuando
16 Subroque al Gerente General tendrá las mismas
17 facultades y deberes señalados para aquel funcionario
18 en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento
19 de la Ley de este estatuto y de las disposiciones
20 emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el
21 informe anual de actividades y los proyectos y
22 sugerencias que estimare convenientes para los
23 intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General los certificados
25 provisionales y los títulos de acciones. CINCO.-
26 Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas
27 SEIS.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir
28 con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o
29 impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL



Dr. Luis Dueña Gallego
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE
2 GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación
3 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá
4 todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley
5 y la estructura administrativa determinada en este
6 estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL
7 GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes
8 contemplados en otras disposiciones de este estatuto,
9 corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a
10 sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir
11 a sesiones de Juntas General aunque no fuere
12 accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista,
13 conservará en las sesiones de la Junta General los
14 derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones
15 expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar
16 los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de
17 operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.-
18 Cuidar bajo su responsabilidad los libros de
19 contabilidad, de actas y expedientes de Juntas
20 Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.-
21 Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y
22 contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de
23 cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada
24 la compañía frente a terceros, con excepción de la
25 enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que
26 requerirá la autorización de la Junta General de
27 Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco
28 por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y
29 adquirir bienes inmuebles para la compañía, con



NOTARIA
SEPTIMA



1 autorización de la Junta General de Accionistas;
 2 SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía
 3 o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar
 4 el presupuesto anual, así como el plan de actividades
 5 de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la
 6 Junta General un informe relativo a los negocios
 7 incluyendo cuentas balances y demás
 8 documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar
 9 trabajadores para la empresa y fijar sus
 10 remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver
 11 sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.-
 12 Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta
 13 actora o demandada, en virtud a la representación legal
 14 que ejerce. Queda facultado para designar procuradores
 15 judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir,
 16 comprometer el pleito en árbitros o desistir del
 17 pleito, pero previa autorización de la Junta General de
 18 Accionistas; TRECE.- Girar cheques contra las cuentas
 19 corrientes de la compañía cualquiera que fuere su
 20 cuantía, para las actividades ordinarias de la misma;
 21 CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros,
 22 siempre que se relacionen con la actividad o interés de
 23 la compañía, si la Junta General no hubiere designado
 24 a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.-
 25 Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea
 26 llevada de acuerdo con las exigencias del Código del
 27 Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.-
 28 Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta
 29 General de Accionistas de las condiciones y progresos,

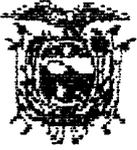


NOTARIA
SEPTIMA



1 negocios y operaciones de la compañía, y de las
 2 cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y
 3 SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta
 4 General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS
 5 COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los
 6 Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las
 7 disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.
 8 Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de
 9 la Junta General de Accionista, en los casos previstos en
 10 la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por
 11 fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa,
 12 actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y
 13 deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS
 14 RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE
 15 LA COMPANIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De
 16 las utilidades líquidas que resultaren de cada
 17 ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo
 18 determinará la Junta General, no menor de un 10%,
 19 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
 20 que este alcance por lo menos el 50% del capital
 21 social. Si después de constituir el fondo de reserva
 22 legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá
 23 ser reintegrado de la misma forma establecida en la
 24 primera parte del párrafo anterior. La Junta General
 25 podrá acordar la formación de reservas especiales o
 26 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios
 27 destinados a su formación, el que se deducirá después
 28 del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-
 29 ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS:

NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOHEJO 15



NOTARIA
SEPTIMA



1 Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de
2 beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de
3 reservas expresas efectivas de libre disposición. La
4 distribución de dividendos a los accionistas se
5 regulará en proporción al capital que hayan
6 desembolsado. La acción para solicitar el pago de
7 dividendos vencidos prescribe en cinco años. **ARTICULO**
8 **TREINTA Y UNO. - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Sin
9 perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía
10 podrá disolverse en cualquier momento, por la sola
11 voluntad de la Junta general de Accionistas.- La
12 designación y facultad de los liquidadores será y
13 determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.
14 **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA**
15 **Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente,
16 Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la
17 calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** El
18 Presidente y el Gerente general durarán cinco años en
19 sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente,
20 durarán un año en sus funciones. El Presidente y el
21 Gerente General continuarán en el desempeño de sus
22 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el
23 cual fueron designados, mientras los respectivos
24 sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios
25 continuarán en sus funciones aún cuando hubiere
26 concluido el periodo para el que fueron designados,
27 hasta que fueren legalmente reemplazados. **CLAUSULA**
28 **TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. -** El capital social
29 de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario

Dr. Luis Dueñas Falcó
~~NOTARIO SEPTIMO~~
~~DE PORTOVIJO~~



1 de conformidad al siguiente cuadro de integración de
2 capital:

3

NOTARIA
SEPTIMA

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	ACCIONES
VICTOR T. MURILLO ESPINOZA	760.00	760.00	760
SANDY MARIA RODRIGUEZ SUAREZ	40.00	40.00	40
	800.00	800.00	800



4 El capital pagado en numerario ha sido depositado en
5 una Cuenta de Integración de Capital en su totalidad.

7 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas
8 de la compañía se someten a lo no previsto en los
9 estatutos que preceden, a las disposiciones legales
10 vigentes en el país, principalmente a la Ley de
11 Compañías.- **SEGUNDA.-** Los accionistas fundadores de
12 la compañía autorizan a la abogada Alina García
13 Caicedo, llevar a cabo todas las gestiones
14 necesarias para el perfeccionamiento de la formación
15 de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor
16 Notario se servirá agregar las demás cláusulas y
17 condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez
18 a éste instrumento.- (firmado) Abogada Alina García
19 Caicedo, matrícula número un mil ochocientos veintiséis
20 del Colegio de Abogados de Manabí.-.Hasta aquí la
21 minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su
22 original la misma que fue presentada para este
23 otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se
24 afirman y ratifican en el contenido integro de la
25 minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura



NOTARIA
SEPTIMA

1 pública con todos sus documentos habilitantes, a fin de
 2 que surtan los efectos declarados en ella.- Se adjunta
 3 Certificado de Deposito de Integración de Capital;
 4 Certificado de la Superintendencia de SOCIEDAD
 5 reservando la denominación.- Y leída que les fue esta
 6 escritura a los comparecientes, por mi el Notario en
 7 alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman
 8 y ratifican en todo lo expuesto y para constancia de su
 9 aceptación, firman en unida de acto conmigo el Notario
 10 Público de todo los cuales doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



VICTOR TEODORO MURILLO ESPINOZA
C.C. No 130054255-0



CANDY MARIA RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. No 130863454-0

~~Dr. Luis Dueñas Falconi~~
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



ESCRI.-

~~Dr. Luis Dueñas Falconi~~
~~NOTARIO SEPTIMO~~
~~DE PORTOVIEJO~~



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223
Fax: 2635527
Casilla: 13-01-0381
www.bcmanabi.com



20100204-2 CONT.

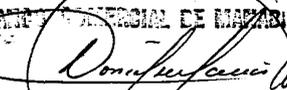
CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía **DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A. DISMUMAR.** que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **US 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES).**

VICTOR TEODORO MURILLO ESPINOZA	760.00
CANDY MARIA RODRIGUEZ SUAREZ	40.00
Total	800.00

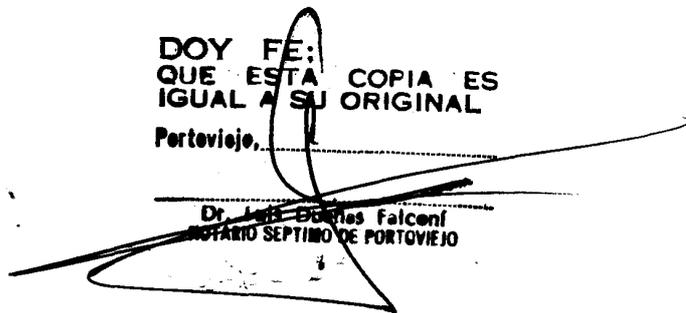
Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Febrero 04 del 2010.

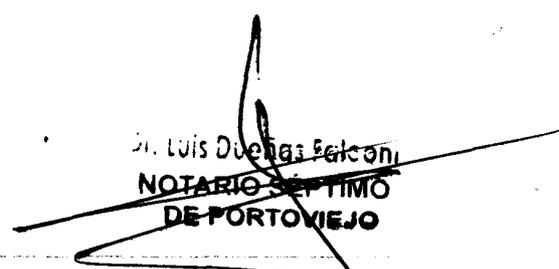

Concepción Macías Leor
 SUB-GERENTE

DOY FE:
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL

Portoviejo,


Dr. Luis Duenas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

JF


Dr. Luis Duenas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO
 DE PORTOVIEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CAICEDO ALINA MONSERRATE
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2010 9:35:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A. DISMUMAR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DOY FE:
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL

Portoviejo,

Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

Portoviejo, a 4 de febrero del 2010

Señores
BANCO COMERCIAL DE MANABI
SUCURSAL PORTOVIEJO
Presente



De mis consideraciones:

Se va a constituir una compañía anónima con el nombre de DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A. DISMUMAR., para lo cual solicitamos la apertura de la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía antes citada, por el valor de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00) en la que los accionistas pagan el 100% del capital de la compañía el mismo que esta integrado de la siguiente manera.

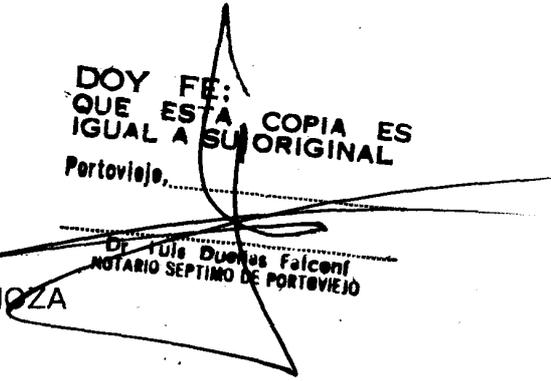
ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO
VICTOR TEODORO MURILLO ESPINOZA	760.00
CANDY MARIA RODRIGUEZ SUAREZ	40.00
SUMAN	800.00

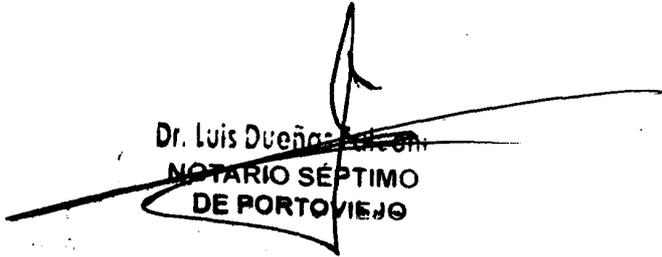
Por la atención que le dé a la presente le quedo muy agradecido.

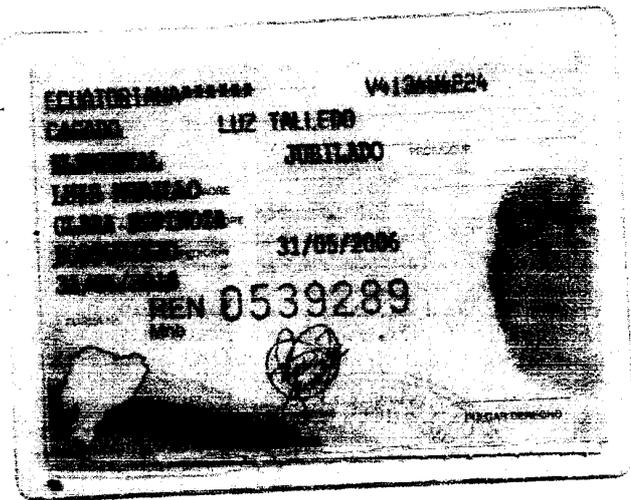
Atentamente,


VICTOR TEODORO MURILLO ESPINOZA
GERENTE GENERAL
C.I. No. 130054255-0

DOY FE:
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo,


Dr. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

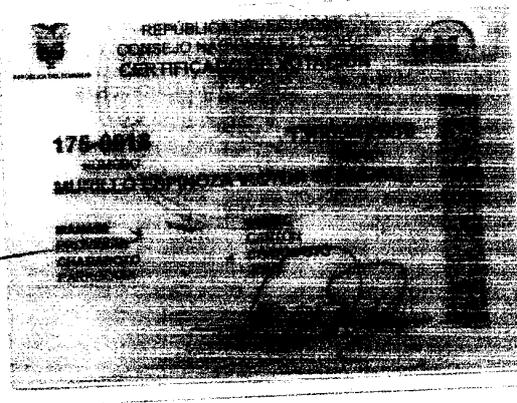

Dr. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO



DOY FE
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL

Portoviejo.....

~~Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIJEJO~~



~~Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIJEJO~~



DOY FE:
QUE ESTA COPIA ES
IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo,.....

Dr. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO

Dr. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
NUMERO 0212; EN TRECE FOJAS UTILES NUMERADAS Y
RUBRICADAS POR MI DOCTOR LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO
PUBLICO SÉPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD
DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL CORTE FEDERAL DE JUSTICIA
MANABI
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO



Dr. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SÉPTIMO
DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que cumpliendo con lo dispuesto por el Econ. Segundo Zambrano Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo, (Subrogante) en su Resolución número SC.DIC.P.10.0072, de fecha veintidós de Febrero del año dos mil diez, sienta la razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A. DISMUMAR; NÚMERO 0212**, otorgada por esta Notaria el nueve de Febrero del dos mil diez, que se aprueba la Constitución de la Compañía, por la resolución antes indicada.-

Portoviejo, 23 de Febrero de 2010.

~~Dr. Luis Duena Falconí~~
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOWIEJO





Registro Mercantil
Portoviejo

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.00072**, dictada por el Intendente de Compañías Subrogante de Portoviejo Econ. Segundo Zambrano Macías, el veintidós de febrero del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA MUNDO DE MARCAS S.A. DISMUMAR**, bajo el número **SETENTA Y OCHO (78)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 26 de febrero del 2010

La Registradora,

★ *Ab. Carmen Chang Tejana*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

